

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS  
DEL PROGRAMA APOYO SIN FRONTERAS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024



Convenio de Coordinación y Asignación de Recursos que, dentro del Programa Apoyo Sin Fronteras celebran por una parte, la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Secretaría", representada en este acto por la Mtra. Susana Guerra Vallejo en su calidad de Secretaria del Migrante y Enlace Internacional; el H. Ayuntamiento Municipal de Xichú, Guanajuato, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio" representado por Francisco Orozco Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el L.E. Eloy Leal Reséndiz en su carácter de Secretario de Ayuntamiento Municipal y la Organización Migrante "Palenques Unidos", a quien en lo sucesivo se le denominará "Los Migrantes", representada en este acto por María Jiménez López; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las Partes", en mérito de lo cual manifiestan su voluntad de formalizar el presente instrumento al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

"La Secretaría" a través del Programa Apoyo Sin Fronteras, en lo sucesivo "El Programa", busca impulsar el desarrollo social preferentemente en las zonas prioritarias que presenten algún grado de intensidad migratoria, a través de la ejecución de obras de infraestructura, acciones sociales, proyectos sociales y actividades productivas patrimoniales, que contribuyan a elevar la calidad de vida en las comunidades de origen de los Migrantes; de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La regulación de "El Programa" se realiza mediante las Reglas de Operación, mismas que se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el número 262, Cuarta Parte, de fecha 31 de diciembre del año 2023 y a las que se les referirá en lo sucesivo como "Las Reglas".

DECLARACIONES

- I. De: "La Secretaría":
  - I.1. El Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 29 y 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
  - I.2. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción XIV, 18 y 32 Quintos del artículo Tercero, Cuarto y Quinto, Transitorio del Decreto Legislativo número 332, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
  - I.3. El Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente convenio con fundamento en lo previsto en el artículo 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
  - I.4. Cuenta con la capacidad técnica para la ejecución de la acción que se deriva del presente convenio, de conformidad al expediente unitario debidamente integrado y de acuerdo a los requisitos que exige la normatividad aplicable.
- II.2. Francisco Orozco Martínez, Presidente Municipal del municipio de Xichú, Guanajuato, acude a suscribir el presente convenio acreditando su personalidad con el Acta de Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xichú, Guanajuato, de fecha 10 de octubre de 2021 y L.E. Eloy Leal Reséndiz, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Xichú, Guanajuato acredita su personalidad con el Acta de Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento número 01/2021, de fecha 10 de octubre de 2021, relativa a la toma de protesta como Secretario del Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato.
  - II.3. El Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir todo tipo de contratos y convenios de conformidad a la autorización emitida por el Ayuntamiento mediante Acta número 01/2021, de fecha 10 de octubre de 2021, así como por lo dispuesto por los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V incisos a) y h) y 77 fracciones I, IV, XIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
  - II.4. El Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente convenio con fundamento en lo previsto en el artículo 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
  - II.5. Cuenta con la capacidad técnica para la realización de la obra de infraestructura, objeto del presente instrumento legal, que se obtendrá de la clave presupuestal GEG.GEG.21113400030000.S008QB00822401.222.1124020500.4242 de "El Programa", para lo cual se efectuará la afectación presupuestal correspondiente.
13. La Mtra. Susana Guerra Vallejo es Titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de agosto de 2023 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente.
  14. Cuenta con el recurso económico para la realización de la obra de infraestructura, objeto del presente instrumento legal, que se obtendrá de la clave presupuestal GEG.GEG.21113400030000.S008QB00822401.222.1124020500.4242 de "El Programa", para lo cual se efectuará la afectación presupuestal correspondiente.
  15. De conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, se encuentra en posibilidad de aportar los recursos necesarios para la ejecución de la obra materia del presente instrumento y autorizado para efectuar los trámites pertinentes para el ejercicio de los recursos de "El Programa".

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS  
DEL PROGRAMA APOYO SIN FRONTERAS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**



*Aportaciones*  
Tercera. Para la realización de la obra de infraestructura objeto del presente convenio se prevé una inversión total de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional.) cantidad que se integra de la siguiente manera:

- A. "La Secretaría" aportará la cantidad de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- B. "El Municipio" aportará la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- C. "Los Migrantes" aportarán la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 13, fracción I de "Las Reglas".

*Contratación de obras*  
Cuarta. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 76 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024.

*Ministración de los recursos*  
Quinta. Previo a la ministración de recursos, "El Municipio" deberá aperturar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos de "El Programa".

*Sexta.* La ministración de recursos se realizará de acuerdo con la modalidad de ejecución, observando para el efecto lo dispuesto en el artículo 17 de "Las Reglas".

*Séptima.* Los recursos financieros que sean ministrados a "El Municipio", quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de estos en la obra convenida en los términos de la normatividad aplicable.  
*Asimismo,* "Las Partes" acuerdan que la documentación original de la ejecución y del gasto de la obra deberá estar a nombre de "El Municipio" y será conservada por el mismo, quedando bajo su responsabilidad y debiendo presentarla en el momento que le sea requerida por "La Secretaría" así como por los órganos de control y vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos órganos.

*Ejercicio de los recursos*  
Octava. El ejercicio de los recursos derivados del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.  
*Asimismo,* en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2024.

II.6. Para los fines del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Sn, Col. Centro, Xichú, Guanajuato y su registro federal en contribuyentes es MX18501014D4.

III. De "Los Migrantes":

III.1. El club denominado "Paisanos Unidos" tiene entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicano a través de acciones y obras de desarrollo social.

III.2. Cuenta con el recurso económico para la realización de la acción, objeto de este instrumento legal.

III.3. María Jiménez López, cuenta con la representación de la organización de migrantes, de acuerdo con el mandato que ha recibido de los integrantes de este, de acuerdo al formato FMIGRANTES-02, Solicitud de Apoyo.

IV. De "Las Partes":

IV.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen en los términos que quedaron estipuladas líneas previas y señalan como domicilio el mismo que ha quedado estipulado.

IV.2. Que tienen interés en conjuntar esfuerzos y recursos a efecto de coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo de la población en nuestra Entidad Federaliva.

IV.3. Que conocen y aplicarán "Las Reglas" vigentes de "El Programa".

**CLÁUSULAS**

*Objeto del Convenio*  
Primera. El presente convenio tiene por objeto que "El Municipio", directamente o a través de terceros, ejecute la obra de infraestructura denominada «Construcción de Calle con Empedrado en el Municipio de Xichú, en Gto. en la Localidad de El Ocotero, en la Calle de Acceso al Manantial de Charco Azul»), basada en el expediente unitario, debidamente integrado y de acuerdo con los requisitos que exige la normatividad aplicable.

*Metas características:*  
Segunda. El presente convenio tiene como meta la ejecución la obra con las siguientes características:

Unidad de medida	Cantidad
Construcción de Calle con Empedrado en el Municipio de Xichú, en Gto. En la Localidad de El Ocotero, en la Calle de Acceso al Manantial de Charco Azul	1

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS  
DEL PROGRAMA APOYO SIN FRONTERAS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024



*Ejecución de las obras pactadas*

Novena. "El Municipio" tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de la obra que se lleve a cabo, de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma especificado en "Las Reglas" y demás normatividad aplicable; asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra. Asimismo, de los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente.

Décima. "El Municipio", ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo y el expediente técnico debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente y deberá contar con los permisos necesarios para la ejecución de las obras materia de este acuerdo, y al tipo de obra.

Décima Primera. En cada lugar donde se lleve a cabo la obra "El Municipio" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine "La Secretaría" y deberá ser colocado a partir del inicio de la obra y prevalecerá posterior a la conclusión de esta hasta que se cumpla la vida útil del mismo.

Décima Segunda. "El Municipio", en los contratos de obra, deberá incluir las cláusulas para la retención en las estimaciones correspondientes para las acciones de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de acuerdo a la normatividad vigente.

Décima Tercera. "El Municipio" podrá hacer partícipes en la contratación de la obra objeto de este Convenio a empresas que pertenezcan a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Guanajuato, en los términos que establezcan las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Décima Cuarta. Por lo que se refiere a las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores, éstas serán únicamente con "El Municipio", por lo que "La Secretaría" y "Los Migrantes" no tendrán derechos ni obligaciones que hacer valer ni cumplir en forma directa frente a los mismos.

Décima Quinta. Si del proceso de construcción de la obra convenida arrojara la ejecución de viciaciones excedentes y/o conceptos fuera de catálogo o sobrecostos, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que "El Municipio" se obliga a aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de la obra en caso de que dicha ejecución exceda a la cantidad convenida y por ningún motivo se suspenderá o dejará inconclusa.

Décima Sexta. Las partes acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico y proyecto ejecutivo de obra, "El Municipio" lo hará del conocimiento de "La

*Modificaciones al expediente técnico*

Secretaría" para que, de proceder, se realicen las gestiones respectivas dentro del periodo de vigencia del presente convenio.  
Para el efecto, "El Municipio" presentará a "La Secretaría" la justificación técnica, económica o social, para la integración al expediente definitivo de obra.

Décima Séptima. Una vez concluida la obra convenida y realizada el finiquito de los trabajos, "El Municipio" procederá en los términos de la normatividad aplicable a realizar el proceso de entrega-recepción de estas.  
Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la obra y haciéndolo de conocimiento a "La Secretaría" y a "Los Migrantes".

Décima Octava. "El Municipio" deberá entregar la información de aquellas personas que fueron apoyadas con el Programa a fin de integrar el registro de beneficiarios de este, con base en lo estipulado por "La Secretaría".  
Dicha información deberá ser entregada, en el formato establecido en "Las Reglas", una vez que la obra de infraestructura haya sido concluida.

Décima Novena. En el caso de que al dar de la ejecución y/o finiquito de la obra se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "El Municipio" deberá proceder a su reintegro, informando a "La Secretaría".  
Asimismo, el responsable de la aplicación de los recursos invertidos del Estado procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detente por "La Secretaría" o por los Organos de Control y Vigilancia correspondientes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados.

Vigésima. "La Secretaría" cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de la obra convenida, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria a "El Municipio" respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra.

Vigésima Primera. Son causas de terminación del presente convenio:

1. Por acuerdo de "Las Partes".
2. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de la acción convenida.
3. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por alguna de "Las Partes" de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio.

Vigésima Segunda. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024.  
En caso de que "El Municipio" demande un plazo mayor para la ejecución y cierre administrativo de la obra, "La Secretaría" podrá autorizar la prórroga respectiva, previa solicitud y justificación por parte de "El Municipio".  
De la misma forma, el presente instrumento legal podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "Las Partes", lo que deberá consistir por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS  
DEL PROGRAMA APOYO SIN FRONTERAS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024



**Disposiciones Generales**  
Vigésima Tercera. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al mismo, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Vigésima Cuarta. El presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que "Las Partes" cumplirán con sus obligaciones y resolverán de común acuerdo las diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación de este.  
Para el caso de controversias, "Las Partes" las resolverán de común acuerdo, por arbitraje o por los órganos de control, o en su defecto por los Tribunales de la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Vigésima Quinta. "Las Partes" acuerdan que, para lo no previsto en el presente instrumento jurídico, se regirán por lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 y demás normatividad vigente aplicable.

Una vez que fueron leídos por "Las Partes" los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente acuerdo en tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de junio de 2024.

Por "La Secretaría"

  
Mtra. Susana Guerra Vallejo  
Secretaría de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional

Por "El Municipio"

  
Francisco Orozco Martínez  
Presidente Municipal

  
E. Eloy Leal Resendiz  
Secretario de Ayuntamiento

Por "Los Migrantes"

  
María Jiménez López  
Representante

